

Causa # 6

Delito de Ausencia

CIA HISTORICAL REVIEW PROGRAM  
RELEASE AS SANITIZED

1997

*Servicio*

①  
15.10.61  
M. V. M.

BASE "RAYO"  
20 de Febrero de 1961

Asunto : Arresto de Personal  
Al : Jefe de la Brigada de Asalto  
Base Trax.

1.-Informo a ud que a las 0230 horas del día de la fecha, fueron conducidos a esta Base en calidad de arresto por un Oficial de la PM del Ejército de Guatemala los Sres. [redacted] y [redacted] pertenecientes al Bon.1 Aero transportado de esa Brigada.

2.-Siendo las 1000 horas del día de hoy, fueron puestos a disposición del Sr. PEDRO VERA, Jefe PSR del referido Ban.

3.-Asímismo comunico a ud. que a las 0330 horas del día de la fecha, fueron conducidos a esta Base, en calidad de arresto los Sres. [redacted] y [redacted] los cuales fueron arrestados por el Cor. Argara y Cmdte Reyes, ambos del Ejército Guatemalteco, en el pueblo de Mazatenango, los mismos se remitieron a su Unidad en la Finca "San José".

4.-Adjunto a la presente, la información del Cor Argara, para que se una al expediente correspondiente.

5.-Todo lo cual comunico a esa Jefatura a fin de que proceda según lo que corresponda, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

*Manuel Villafañe*  
Manuel Villafañe y Martínez  
JEFE DEL AREA DE ENTRENAMIENTO MILITAR

En la Base Halcon, a los cinco días del mes de marzo de 1961.

Después de haberseles tomado el juramento de rigor al Ministerio Fiscal y a los miembros del Tribunal, el Presidente declaró abierta la sesión, procediendo a instruir de cargos a los acusados, Sres.: No. [redacted] y No. 2555, [redacted] preguntándoles a los mismos si iban a emplear Defensa, a lo que estos respondieron que no.

El Ministerio Fiscal llamó a declarar al acusado Sr. [redacted] preguntándole sobre los hechos, a lo que este hubo de responder que ratificaba todo lo que había declarado anteriormente al Oficial Investigador, Sr. Pedro Lucio Cabrera, que obra en autos, agregando que el día de los hechos, su destino era la Base Halcon, pero que se detuvo en el poblado de Mazatenango, con el fin de recoger un personal que se hallaba ausente de su Base sin permiso. Asimismo declaró que había sido condenado previamente en causa anterior. También declaró: Que el día de los hechos, el Jefe de la Policía Militar de la Base Rayo, Sr. Villoldo, le comunicó que en Mazatenango habían dos miembros de la Brigada sin permiso, y que procediera a recogerlos y conducirlos a la Base Trax. Que en dicho poblado de Mazatenango, un señor Coronel Guatemalteco quiso llevarse detenidos a sus oficiales, Sres. [redacted] y [redacted] (este último, declarado desertor con posterioridad) pero nunca a él. Que a insistencia de dicho Coronel, el decidió acompañarlos, aunque no en calidad de detenidos sino como acompañante. Que él, como Jefe de su Batallón estaba en el deber de ir a Mazatenango, a recoger un supuesto personal que se encontraba ausente de su Base sin permiso, en dicho poblado.

Acto seguido fue llamado a declarar el acusado No. [redacted] quien depuso y dijo: "Que él no fue detenido el día de los hechos, sino que fue, en el mismo vehículo en que ellos venían al Coronel Guatemalteco, Alfonso Algara, a la Base Rayo, a insistencia de este. Que ellos no habían ido en calidad de arrestados sino acompañando a dicho coronel. Negó que fuera conducido detenido a la Base Rayo por encontrarse ingiriendo bebidas alcohólicas, pues, "se encontraba en asuntos de servicio".

Acto seguido fue llamado a declarar el Oficial Investigador, Sr. Pedro Lucio Cabrera, quien manifestó que ratificaba todas sus cargos, según aparecen en autos.

El acusado, [redacted] hablando en nombre de la Defensa, que el mismo asumía, que no tenía nada que preguntar al declarante.

El Fiscal hizo su informe, manifestando que los acusados habían cometido un delito previsto y sancionado en el Código Penal Militar vigente, Art. 21. Además, añadió que en el caso específico del acusado [redacted] se le debe aplicar lo previsto y sancionado en el Art. 30 del propio Código Penal Militar, diciendo: "Es indudable que de la actuación de los acusados se deriva una ausencia -siendo detenidos o conducidos a la Base de origen, a las 4 horas del día 20 de Febrero del corriente, habiendo partido de dicha Base, seis horas antes, o sease, a las 2200 horas del día anterior". Asimismo dijo: Que a juicio de la representación Fiscal, este delito (de ausencia) se ha consumado, interesando la aplicación del Art. 21 del Código Penal Militar vigente, que prevee sanción de 31 a 180 días de arresto. Que debido al rango de los acusados, y teniendo en cuenta su deber de aplicar la disciplina, pide para ambos la pena máxima que señala el Código (180 días de arresto). Que además, en lo que respecta al acusado [redacted] se debe aplicar también el Art. 30 del ya mencionado Código, "por reincidencia en una falta". Que basándose en estos antecedentes, pedía para este la sanción señalada para este delito, que consiste en la expulsión deshonrosa del Cuerpo.

(sigue en la pag. 2)

ciales, Sres. [redacted] pero que en vez de hacerlo así, decidió acompañarlos. Que él no podía permitir que ningún improvisado pusiera en evidencia su conducta", siendo amonestado y llamado al orden por el Presidente del Tribunal por esta última manifestación insultante alusiva al Ministerio Fiscal. Inmediatamente la Defensa prosiguió declarando, diciendo: Que su actitud como oficial fue siempre la de un celoso cumplidor de su deber. Que por ese motivo había hablado como hablo. Que los Sres. que podrían acusarlo no se encuentran presentes en el acto del juicio ni han sido citados para deponer. Que es necesario que se aclaren más los hechos, repitiendo, que "él se encontraba en asuntos de servicio y no ausente sin permiso. Con respecto a las causas anteriores que él había tenido, le habían sido aplicadas sanciones "por unos pocos individuos", siendo llamado nuevamente al orden por el Presidente del Tribunal, quien en tono severo le instó a que no prosiguiera con sus alusiones insultantes. Acto seguido, la Defensa repitió: "que él no estaba ausente ni que fue detenido y que solo acudió a presencia del Sr. Villafana, en la Base Rayo para acompañar a dos dos oficiales.

Al llamarse a declarar al acusado Sr. [redacted], este declaró que no tenía nada que agregar a lo ya dicho, y que "ya todo lo que había que decirse había sido dicho".

El Tribunal dispuso el examen de este último acusado por el Médico de Guardia, para determinar si el mismo presentaba síntomas de intoxicación alcohólica, declarando el Consejo de Guerra en Sesión Secreta.

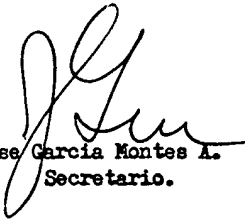
Tras 25 minutos de deliberación, el Presidente del Tribunal declara abierta la sesión de nuevo para pronunciar sentencia, encontrándose ausente en el momento el Sr. [redacted] digo, el Acusado, Sr. [redacted] quien tuvo que ser llamado para que se presentara a escuchar la sentencia pronunciada, que fue la siguiente:

Por mayoría del Tribunal, se acuerda sancionar al acusado Sr. [redacted] 31 días de arresto y a la expulsión deshonrosa del Cuerpo, procediendo a cumplirse la sentencia, a partir de ese momento.

El acusado, Sr. [redacted] fue absuelto de cargos.

Después de haber declarado el Presidente del Tribunal cerrada la sesión, se presenta el acusado [redacted] quien declara que desea ser arrestado con el Sr. [redacted] por considerarse igualmente culpable, ordenándose, como consecuencia su arresto por el Tribunal, dándose por terminado el Juicio a las 1858 del día 5 de Mayo de 1961.

Ante mí:

  
Jose Garcia Montes A.  
Secretario.

Causa # [redacted] contra los Gues  
[redacted] y [redacted]

En la Base Halcón a los 5 días de Mayo  
de 1961 -

El Secretario tomó el juramento de regu a  
los miembros del Tribunal tras lo cual se  
preguntó a los acusados si iban a cumplir  
defensa respondiendo ambos que no -  
el Fiscal llamó a declarar al <sup>deponer</sup> [redacted]  
preguntándole sobre los hechos, declarando <sup>o</sup>  
todo y ratificando sus declaraciones según apa  
Base Halcón pero que se detuvo <sup>en</sup> Magateneuz para recoger al personal  
rellenar el <sup>en</sup> <sup>Magateneuz</sup> <sup>para</sup> <sup>recoger</sup> <sup>al</sup> <sup>personal</sup>  
asimismo declaró que había sido condenado  
previamente en causa anterior -

Declaró que el día de los hechos el Jefe de la  
Policía Militar de la Base Razo Sr. Vilfredo le  
dijo que en Magateneuz habían dos miembros a  
su Balallan sin permiso y que procediera a reco  
gerlos en camino hacia la Base Trax -

Fue en Magateneuz en Sr. Coronel Guatemalteco  
cuando llevase detenido a sus oficiales Gues  
[redacted] y [redacted] y nunca a él, que él asis  
tió en Escampañeros pero no como detenido sin  
como acompañante -

A una pregunta del Fiscal contestó que él es  
Jefe de Unidad estaba en el deber de ir a Ma  
gateneuz a recoger un supuesto personal de su  
Unidad ausente en ese poblado -

PT  
G

(2)

El acusado Sr [REDACTED] declaró que él no fue detenido el día de los hechos sino que fue acompañado en el carro que ellos usaban, a la Base Trax - con el Coronel Guatemalteco a insistencia de éste - Fue no fue arrestado por el Coronel Guatemalteco sino acompañado -

Nego que fuera conducido por el Cnel. Guatemalteco a la Base Trax por encontrarse ingeriendo bebidas alcohólicas sino que estaba en asuntos de servicio -

Llamado a declarar el Oficial Investigador Sr Pedro Luis Cobres, ratificó sus declaraciones que aparecen en autos al Min. Fiscal -

El Fiscal manifestó su deseo que se usaran como pruebas los documentos que constan en autos -

El Sr [REDACTED] en nombre de la Defensa manifestó que no tenía nada que añadir -

El Fiscal hizo su resumen manifestando que los acusados habían cometido un delito previsto y sancionado por el artículo 21 de Código Penal Militar vigente - Respecto al Sr [REDACTED], que se le aplique también -

Artículo 30 del mismo código -  
"Es indudable que de la actuación de lo actuado"

Invocción

11  
G

(3)

se deriva una ausencia - siendo detenido o conducido a la Base de origen a las 4 hrs del día 20 - Una ausencia de 6 horas en total.

Fue a juicio de la representación Fiscal este delito se ha consumado - interesando la aplicación del artículo 21 del C.P.M - con pena de arresto de 31 a 180 días - Debido al rango de los acusados y teniendo en cuenta su deber de aplicar la disciplina (pda pena máxima 180 días), Además con respecto del Sr [REDACTED] se debe aplicar el art. 30 del C.P.M por reincidencia en una falta - Perdiendo, basándose en estos antecedentes la aplicación de la sanción de expulsión deshonrosa del Ejército.

La Defensa manifiesta que no se aplica en su caso el delito de ausencia sin permiso, toda vez que los acusados fueron a Mazatenango en asuntos de servicio - Fue en ningún momento el fue detenido - Fue pudo haber dejado que el Coronel Guatemalteco se llevara a sus dos oficiales [REDACTED] y [REDACTED] y que los acompañó.

Fue no permite que "ningún improvisado" sea en evidencia su conducta, siendo llamado a orden por el Presidente del Tribunal - Fue su actitud como oficial fue siempre "celoso cumplido de sus deberes".

PT  
B-

(4)

Que por ese motivo había hablado como habló.  
Que los sres. que pueden acusar no se encuentran  
presentes ni han sido citados a este juicio. Que  
es necesario que se declare más los hechos, que él  
estaba en asuntos del servicio y no ausente.  
Con respecto a las causas anteriores que ha tenido  
se le aplicaron sanciones "don pocos individuos"  
siendo llamado al orden por el Presidente del  
Tribunal - Repitió que él no estaba ausente  
ni que fue detenido sino que solo acudió a  
presencia del Sr. Villafañe para acompañar a  
sus dos oficiales -

El Tribunal después el examen del acusado  
Sr. [REDACTED] para ver si prescribía síntomas  
de intoxicación alcohólica y se declaró en  
sesión secreta - a las 18 30 hrs

Luego de haber deliberado por espacio de  
25 minutos el Presidente del Tribunal  
declara abierta la sesión de nuevo a las  
17 55 horas para pronunciar sentencia encon-  
trándose ausente en el momento el acusado,  
Sr. [REDACTED]. El Sr. [REDACTED] fue absuelto  
de cargos -

Por unanimidad el Tribunal ha acordado sancionar  
al Sr. Pérez Juncos a 31 días de arresto así como  
la expulsión deshonrosa de este Cuerpo. Proce-  
diéndose a cumplir los 31 días en la Prisión de la



(5)

Base Troop y a partir de este momento -  
se dió por terminado el juicio a las 17<sup>55</sup>  
horas -

En este estado comparece ante el Tribunal  
el Gr. [REDACTED] y se declara ~~insubordinado~~  
que desea ser arrestado - El Gr. Presidente  
ordena el arresto del mismo -

(2)

BASE "RAYO"  
20 de Febrero de 1961

Asunto : Arresto de Personal  
Al : Jefe de la Brigada de Asalto  
Base Trax.

1.-Informo a ud que a las 0230 horas del día de la fecha, fueron conducidos a esta Base en calidad de arresto por un Oficial de la PM del Ejército de Guatemala los Sres. [redacted] y [redacted] pertenecientes al Bon.1 Aero transportado de esa Brigada.

2.-Siendo las 1000 horas del día de hoy, fueron puestos a disposición del Sr. PEDRO VERA, Jefe PSR del referido Ban.

3.-Asímismo comunico a ud. que a las 0330 horas del día de la fecha, fueron conducidos a esta Base, en calidad de arresto los Sres. [redacted], [redacted] y [redacted] los cuales fueron arrestados por el Cor. Argara y Cmdte Reyes, ambos del Ejército Guatemalteco, en el pueblo de Mazatenango, los mismos se remitieron a su Unidad en la Finca "San José".

4.-Adjunto a la presente, la información del Cor Algara, para que se una al expediente correspondiente.

5.-Todo lo cual comunico a esa Jefatura a fin de que proceda según lo que corresponda, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

  
Manuel Villafañe y Martínez  
JEFE DEL AREA DE ENTRENAMIENTO MILITAR

3

BASE "RAYO"  
20 de Febrero de 1961

Asunto : Arresto de Personal  
Al : Jefe de la Brigada de Asalto  
Base Trax.

1.-Informo a ud que a las 0230 horas del día de la fecha, fueron conducidos a esta Base en calidad de arresto por un Oficial de la PM del Ejército de Guatemala los Sres [redacted] y [redacted], pertenecientes al Bon.1 Aero transportado de esa Brigada.

2.-Siendo las 1000 horas del día de hoy, fueron puestos a disposición del Sr. PEDRO VERA, Jefe PSR del referido Ban.

3.-Asimismo comunico a ud. que a las 0330 horas del día de la fecha, fueron conducidos a esta Base, en calidad de arresto los Sres. [redacted] y [redacted] los cuales fueron arrestados por el Cor. Argara y Cmdte Reyes, ambos del Ejército Guatemalteco, en el pueblo de Mazatenango, los mismos se remitieron a su Unidad en la Finca "San José".

4.-Adjunto a la presente, la información del Cor Algara, para que se una al expediente correspondiente.

5.-Todo lo cual comunico a esa Jefatura a fin de que proceda según lo que corresponda, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

  
Manuel Villafañe y Martínez  
JEFE DEL AREA DE ENTRENAMIENTO MILITAR

(4)

MEMORANDUM DE LA COMANDANCIA DEL CUERPO MILITAR DE RETALHULEN.

Día 19 de Febrero de 1,961.-

A las 22.00 horas fueron capturados, por estar fuera del lugar que les corresponde y sin licencia, los individuos siguientes:

Capturados por la Policía Militar de ésta Base en Retalhulen.

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

Día 20 de Febrero del /61.-

A las 4 horas de la mañana, fueron capturados por la misma falta, los individuos siguientes:

- 1.- [REDACTED] (Color Negro)
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

Capturados por el Comandante de ésta Base, haciendo notar que [REDACTED] es Insolente.-

Base Militar Retalhulen, 20 de Feb. del /61.-

El Coronel de Artillería  
Comandante y Capitán del Armamento Militar  
Retalhulen.

*Alfonso Algorta Piloña*  
Alfonso Algorta Piloña.

5

Brigada de Asalto Fdb. 22 de 1961

EXTRACTO

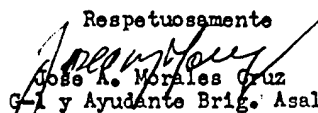
Por denuncia del Sr. Manuel Villafana Martinez, Jefe del Area del Entrenamiento Militar; se conoce en esta Jefatura que a las 0230 horas del dia 20 de Feb. del corriente fueron conducidos a la Base Rayo y a presencia del denunciante los senores [redacted] y [redacted], los cuales venian capturados por la Policia Militar de la Base de Retahuleo a las 2200 horas del propio dia. Que asi mismo sigue diciendo el Sr. Villafana, que a las 0330 horas le fueron presentados nuevamente detenidos esta vez por el Sr. Coronel de Artilleria Guatemalteco Alfonso Algara Pilona, los senores [redacted] y [redacted], informando en escrito aparte que se acompaña, el expresado Coronel Algara, que el Sr. [redacted] se comporto de una manera insolente y descompuesta durante el acto de la detencion.-

PRIMER ENDOS O

Arch. 961  
S. S. Jurídico

Brigada de Asalto, Febrero 22

Se designa Oficial Investigador al # 2666 Sr. Pedro Alucio Cabrera Asy a fin de que en un termino perentorio de 24 horas agote todos los medios a su alcance y practique una minuciosa investigacion. Y una vez realizada la misma eleve a esta superioridad el pliego de Especificaciones y Cargos; y si encontrase indicios racionales de criminalidad, disponga la formacion del correspondiente Consejo de Guerra para que canozca y juzgue el caso.

Respetuosamente  
  
Jose A. Morales Cruz  
C-1 y Ayudante Brig. Asalto

Brigada Asalto, Febrero 23, 1961

6

ASUNTO: Informe sobre Investigacion

AL : Jefe Brigada Asalto 2506

### EXTRACTO

Por denuncia del Sr. Manuel Villafaña Martínez, Jefe del Area del Entrenamiento Militar; se conoce en esta Jefatura que a las 0230 horas del día 20 de Feb. del corriente fueron conducidos a la Base Rayo y a presencia del denunciante los señores [redacted] los cuales venían capturados por la Policía Militar de la Base de Retalhuleu a las 2200 horas del propio día. Que asimismo sigue diciendo el Sr. Villafaña que a las 0330 horas le fueron presentados nuevamente detenidos esta vez por el Sr. Coronel de Artillería Guatemalteco Alfonso Algara Piloña, los señores Felix Perez Tamayo, Hugo Gomez, y Jose Molina; informando en escrito aparte que se acompaña, el expresado Coronel Algara, que el Sr. Felix Perez Tamayo se comporto de una manera insolente y descompuesta durante el acto de la detencion.-

### ESPECIFICACIONES

Que con relacion a los hechos que he investigado, llegamos a la siguiente conclusion: que en primer termino en la fecha de autos o sea el 20 de Febrero de 1961, ninguno de los encartados estuvo en la Base Trax con oportunidad de la llegada de los representantes del Frente Revolucionario Democratico.

Que siguiendo la orientacion que la denuncia presentada por el Sr. Manuel Villafaña y Martínez, Jefe del Area de Entrenamiento Militar, primeramente hubo de personarme en la Comandancia del Aeropuerto Militar de Retalhuleu del Ejercito Guatemalteco quienes me informaron que en el caso de los señores [redacted] y [redacted] fueron capturados por la Policía Militar de esa Base mientras se encontraban a deshoras de la noche, fuera de sus respectivas unidades, este informe fue ratificado posteriormente por el propio Sr. Villafaña y por el Oficial de Dia de la Base Aerea Sr. Mario Zufiga Rivas.

Que en cuanto al caso de los señores [redacted] y [redacted] he podido conocer que el día de autos salieron en la mañana de la Finca Chiquita con rumbo a la Fuerza Aerea en virtud de que todos los Jefes de Unidades y algunos Oficiales debían de personarse en la misma, con motivos de la visita que nos estaban haciendo los dirigentes del Frente Revolucionario Democratico. Que allí permanecieron hasta aproximadamente las 2200 horas, hora en que los expresados dirigentes abandonaron la Base. Sin que los señores encartados siguieran a la comitiva que se dirigió a la Base Trax.

Que aproximadamente a las 2200 horas tomaron el vehiculo en que viajaban y salieron con rumbo a la Finca Chiquita. Sin que se sepa que hicieron y adonde fueron desde esa hora hasta las 0400 horas en que fueron detenidos por el Coronel de Artillería del Ejercito Guatemalteco, Alfonso Algara Piloña. Que el expresado Coronel Algara, así como un Oficial de su Estado Mayor, Comandante Reyes hubo de informarle al exponente que encontrándose en un salon del poblado de Mazatenango se llegaron a el dos Oficiales, quienes le preguntaron si era cierto de que allí habia cubanos, lo que el Coronel Algara nego, que entonces los Oficiales que lo interrogaban le señalaban hacia una mesa y le dijeron que quienes eran los ocupantes de la misma. Que en dicha mesa se encontraban los señores [redacted] y [redacted] y que sobre la mesa habia varias botellas de cerveza. Que en estas condiciones el Coronel Algara, ordeno al Mayor Reyes que procediera a la detencion de los mismos ya que estaban flagrantemente incumpliendo con las leyes que rigen al efecto. Que al acercarse el Mayor Reyes a la mesa, el Sr. [redacted] le dijo que el no traia porque obedecerlo ya que no lo conocia, por lo que el Oficial

(7)

Guatemalteco procedio a identificarse, lo que rechazo el expresado [redacted] dandole la espalda, que en esas condiciones hubo de intervenir directamente el propio Coronel Algara, a quien [redacted], le manifesto que iba a ser muy dificil que lo detuvieran por lo que el Coronel Algara tuvo que conminarlo violentamente a que montaran en un vehiculo, no sin antes expresarle el Sr. [redacted] que el era el Comandante en Jefe del Batallon Blindado y que los hombres que estaban con el eran sus Oficiales y que el se responsabiliza con la actuacion de los mismos, a lo que le contesto el Coronel, que si el respondia por sus Oficiales y quien respondia por el y por la actitud que habia asumido, ya que [redacted] se habia insolentado con el Mayor Reyes y con el propio Coronel Algara, que en esas condiciones lo condujo ante el Sr. Manuel Villafaña Martinez, Jefe del Area de Entrenamiento Militar, quien en union del Oficial de Dia, Mario Zuñiga Rivas recibio a los detenidos.

que una vez, que hubo de intercambiar estas informaciones con el Coronel Alfonso Algara Piloña y el Mayor Reyes, me traslade a la Base Aerea, donde hubo de entrevistarme con el propio Sr. Villafaña y el Sr. Mario Zuñiga Rivas, los que me ratificaron la version expuesta por los Oficiales Guatemaltecos y a la vez me expusieron, que no procedieron a dejar bajo prision a los señores [redacted] y [redacted] en consideracion al rango que ostentan dentro de la Brigada y a la repercusion y efecto que esta detencion pudiera traer en cuanto a la disciplina de la misma, ya que si los soldados y demas miembros de la Brigada conocieran de que elementos responsables estaban utilizando excusas baladies para entrar en los pueblos e ingerir bebidas alcoholicas, asi como el comportamiento ante Oficiales de esta Nacion, el efecto pudiera ser negativo desde el punto de vista disciplinario.

Que asi mismo, el Oficial Investigador puede aportar sobre los antecedentes personales del Sr. [redacted] que con anterioridad este señor se ha visto envuelto en tres casos y hechos distintos como se exponen a continuacion: Primero: Que en determinada ocasion se insolento y agredio de palabra al Dr. Polanco. Posteriormente ataco al G-3 Sr. Ramon J. Ferrer y por ultimo en la Finca Helvetia tuvo un incidente con el G-2 y un asesor de apellido Bruno.

### C A R B O S

Que estos hechos constituyen un delito complejo enmarcado en el acapite E del Art.17, titulo tercero de nuestra ley penal militar del acapite J del propio articulo y titulo, asi como el Art. 30 del Capitulo 11 del propio cuerpo legal, que se sancionan en el primero de los casos con castigos disciplinarios y recargo del servicio en tiempo de paz y en caso segundo con la expulsion deshonrosa del cuerpo armado y todo lo demas que corresponde al cuerpo de nuestro codigo militar y ley de procedimiento.

Respetuosamente,

Pedro Lucio Cabrera Azoy  
Oficial Investigador Jef. En. 3

*Pedro Lucio Cabrera Azoy*

Base Halcon, 27 de Febrero de 1961

COMPARECENCIA DEL ACUSADO: [REDACTED]

Perteneciente al Batallón 4 Compañía EF. de 30 años de edad, hijo de [REDACTED]  
y de [REDACTED], de complejion <sup>regular</sup> ~~normal~~, ojos negros, pele negro  
que no ha sido condenado  
y jura  
e interrogado. Manifiesta: Que encontrandose en la

Base Aerea con motivo de la presencia en esa de los Sres. Ejecutivos del FRD, de regreso a la Pequeña Finca, hubo de comunicarle el Jefe de Seguridad de la Base Aerea, Sr. Villoldo, que tenia noticias de que se encontraban en la Feria que se estaba celebrando en el poblado de Mazatenango varios miembros de su Batallon, sugiriendole que a su paso por dicho poblado de regreso a su unidad, procediera a recogerlos, partiendo de la susodicha Base Aerea con los Sres. [REDACTED] y [REDACTED] ambos oficiales de su Batallon, que ya en dicho poblado de Mazatenango procedieron a la busqueda de los supuestos ausentes, cuando hubo de presentarse un señor que dijo ser Comandante del Ejercito de Guatemala, comunicandoles que el Coronel Algara del mismo Ejercito de Guatemala deseaba verlos; que ya en presencia del mencionado Coronel, hubo de identificarse, mostrandole inclusive el pase azul que ostentan los Jefes de Batallon de esta Brigada, de numero 158, comunicandole al mismo tiempo el motivo de su presencia en ese poblado; que el susodicho Coronel Algara le manifesto que el solo deseaba trasladar a los Sres. [REDACTED] y [REDACTED] a presencia del Sr. Villafaña, el cual, segun el Coronel le habia dado ordenes de conducir ante el a todo el personal cubano que viera fuera de su Base. Que el le insistio al Coronel Algara, en la forma mas correcta posible, que esos Sres. de su unidad a los cuales el queria conducir a la Base Aerea no estaban ausentes sin permiso sino que se encontraban en asuntos de servicio, y que ademas eran personas responsables, oficiales del Batallon que el comanda; que si deseaba hacer alguna investigacion posterior, podia tomar el numero de su pase y sus generales para aclarar cualquier duda que pudiera tener, ya que de trasladar en aquellos momentos a los Sres. [REDACTED] y [REDACTED] a la Base Aerea, ocasionaria un trastorno en la buena marcha del servicio. Que no obstante ello, el Coronel insistio en conducir a los ya mencionados Sres., haciendole saber que el deberia regresar solo a la Pequeña Finca, a lo que el contesto que no podia dejar solos a esos señores a pesar de lo que ya le habia comunicado anteriormente; y temiendo, que no fueran conducidos en realidad a la Base Aerea, el decidio acompañarlos para aclarar la situacion ante el Sr. Villafaña; que en ningun momento el Coronel hablo de conducirlos a el sino a los ya mencionados oficiales de su Batallon. Que para abundar en detalles, declara que el Sr. Coronel estaba en estado de embriaguez alcoholica, y que decidio acompañarlos para evitar que se siguiera manifestando en la forma descompuesta en que se estaba manifestando. Que ya en presencia del Sr. Villafaña, y delante del referido Coronel expreso tal y como anteriormente ha declarado por este medio para evitar torcidas interpretaciones del incidente; y en ningun momento cruzo con el referido Coronel palabras que pudieran poner en evidencia la conducta del declarante. Esto es todo lo que tiene que declarar y como constancia firma la presente en presencia de los Sres. Lucio Cabrera y Jose Garcia Montes, Oficial Investigador del caso y miembro del G-1, respectivamente, este ultimo actuando en calidad de Secretario y calien da fe de todo lo aqui expresado. En la Base Halcon a los veintisiete días del mes de Febrero de 1961.

[REDACTED]  
Declarante

Jose Garcia Montes  
Secretario

[REDACTED]  
P. Lucio Cabrera  
Oficial Investigador



Base Halcon, 27 de Febrero de 1961 (9)

COMPARECENCIA DEL ACUSADO:

Perteneciente al Batallon 4, Compañia 1<sup>a</sup>, de 27 años de edad, hijo de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_, de Complexion fuerte, ojos pardos, pelo castaño  
que no ha sido condenado

habiendo sido interrogado, Manifiesta: y jura lo siguiente: Que habiendo ido a la Base Aerea de la Brigada el dia de los hechos, en compania del Sr. \_\_\_\_\_ Jefe del Batallon 4 y del Sr. \_\_\_\_\_ y de regreso a la Pequeña Finca, el Jefe de Seguridad de la Base Aerea les manifesto que tenia noticias de que en Mazatenango habia un personal de la Brigada, recomendandoles que al pasar por dicho poblado los recogiera y condujera de regreso a su Base; que una vez en Mazatenango el Coronel del Ejercito de Guatemala, Sr. Algara se encontro con el y con los Sres. \_\_\_\_\_ insistiendo en llevarse los detenidos a el y al Sr. \_\_\_\_\_ cosa a la cual se opuso de manera cortés el Sr. \_\_\_\_\_ manifestandole a dicho Coronel que los Sres. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ eran oficiales de su batallon, que se encontraban allí en servicio de su unidad, mostrandole en prueba de ello su pase azul; que no obstante todo ello, el Coronel Algara insistio en llevarse al Sr. \_\_\_\_\_ y a el detenidos, alegando instrucciones del Sr. Villafaña. Que en vista de la insistencia de dicho Coronel, el Sr. \_\_\_\_\_ insistio en acompañarlos para dar testimonio fiel de los hechos, siendo conducidos los tres a presencia del Sr. Villafaña de vuelta a la Base Aerea. Que durante el curso de la conversacion con el Coronel Algara, este manifesto sintomas de embriaguez, siendo su comportamiento grosero mayormente. Que es to es todo lo que tiene que declarar, y como constancia de todo, firma la presente por ante mi, Jose Garcia Montes, Secretario, y ante el Sr. Oficial Investigador, Pedro Lucio Cabrera, a los veintisiete dias del mes de Febrero de 1961 en esta Base Halcon.

\_\_\_\_\_  
Declarante

Pedro Cabrera  
Pedro Lucio Cabrera  
Oficial Investigador

Jose Garcia Montes  
Jose Garcia Montes  
Secretario.


Base Halcon, 27 de Febrero de 1961. (10)

ASUNTO: Ausencia del Acusado  
[REDACTED]

AL: Sr. S. S. Juridico

El que subscribe, No. 2666, Pedro Lucio Cabrera, Oficial Investigador en la causa que se sigue contra el acusado de referencia, informa que el mismo no ha sido entrevistado e interrogado por razon de encontrarse este ausente y sin permiso de esta base.

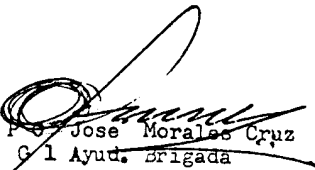
De ud. respetuosamente:

  
Pedro Lucio Cabrera  
Oficial Investigador.

(11)

D I L I G E N C I A

Notifiquese a los Srs. [REDACTED] y [REDACTED] que hechas las especificaciones y cargos en la causa que se les sigue que se les conceden 24 horas al efecto que designen Abogado Defensor . Y que de no hacerlo en el termino que se les concede se les procedera a designarselas uno de oficio de acuerdo con el procedimiento al uso.-

  
Jose Morales Cruz  
C 1 Ayud. Brigada

(12)

Lo presente es para darlo a conocer, que los señores, [REDACTED] y [REDACTED] han delegado al Dr. Julio S. Sotelo de Carabina, # 2277, como Abogado de la Universidad de Puerto Rico.

Atentamente,  
[REDACTED]

Baso Malcon, 5 de Marzo de 1961.

(13)

ASUNTO: Solicitud de Certificación  
de antecedentes.

AL: Sr. G-1 y Ayudante de la  
Brigada.

1.- Respetuosamente me dirijo a ud., a fin de que se sirva expedir certificación acreditativa con vista del Libro de Ordenes Generales de la Brigada, sobre los antecedentes que obran en el mismo, correspondientes a Causas juzgadas por Consejos de Guerra efectuadas contra el Sr. [REDACTED]

2.- Dichos expedientes resultan de los Expedientes Nos. 131/60 y 156/60, y en la certificación deberá expresarse el nombre del sancionado en dichos Expedientes; delitos por los cuales se le juzgo, así como la sentencia que se le impuso en cada ocasión, así como las fechas correspondientes.

3.- Dicha Certificación se acompañara como prueba documental en la Causa que se sigue contra el Sr. [REDACTED]

G. a. m. 5 Mayo 1961

  
Dr. Jose B. Deza Alvarez  
Auditor-Fiscal.



(14)

Brigada Asalto, Marzo 5, 1961

ASUNTO: Certificación de Sentencias

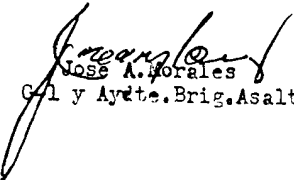
AL : Auditor Fiscal  
Pte.

1.-Respetuosamente se remite al Auditor Fiscal las sentencias falladas contra el No. [REDACTED] según Ordenes Generales de la Brigada Asalto, para que sea unida la causa que se le sigue al antes mencionado [REDACTED]

A.-Per Pfo. 2 O.G. 11/960, Exp-131-960 es sentencia o al [REDACTED] a una amonestación para el Jefe de la Brigada, en violación de los incises E y F del artículo 8 Código Penal Militar.

B.-Per Pfo. 1 O.G. 2/961, Exp-156-960 Servicio Juridico, es sentenciado el [REDACTED] a 8 días de arresto, por Insubordinación de Palabra.

Certifico la exactitud de todo lo antes expuesto:

  
José A. Morales  
Cpl y Ayte. Brig. Asalto

15


AUTO DE LA AUDITORIA GENERAL

Resultando. Que el Sr. [REDACTED] se ha ausentado de la Base sin permiso, estando considerado como desertor.

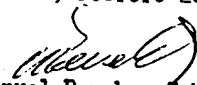
Resultando. Que estos hechos ocurrieron con posterioridad a la formacion del presente expediente, donde aparece el mismo en calidad de enjuiciado.

Considerando. Que a tenor del uso en cuanto al Procedimiento vigente, es procedente, declararlo sobreseido provisionalmente en cuanto al Sr. [REDACTED] y declararlo en rebeldia.

Ante mi que lo manda y firma

  
Jesse Garcia de Montes  
Secretario

Base Halcon, Febrero 28 de 1961

  
Manuel Penabaz Tobio  
Jefe Secc Juridica

SECRETARIA DE JUSTICIA

[REDACTED] seccion de en l. Quir. No. 1 de 1961 d. l. rreccion del Servicio Juridico de la Brigada de Asalto 2506, ante ese Tribunal comparendo y como mejor proceda en derecho digo:

En virtud de que el presente escrito se refiere a un asunto de naturaleza civil y que el demandado no comparece en el juicio, se solicita la declaracion de rebeldia y se pide la declaracion de nulidad de los actos y diligencias de los tramites del presente Juicio.

POR TANTO

AL SEIC DE GUERRA PUBLICO: que habiendo por presentado este escrito, se sirva tener por designado al Sr. Jose Lino Torre, como Abogado Defensor, quien firmo con el presente escrito y a quien autorizo para la presentacion de este escrito

Base Falcon, 7 de Marzo de 1961

[REDACTED]

Acepto: Jose Lino Torre  
Jose Lino Torre.

Jose Lino Torre



Base Malcon, 6 de Marzo de 1959.

ASUNTO: Sentencia recaida en la  
Causa #6 de 1961 de la  
radicacion del S. S. Ju-  
ridico de la Brigada.

AL: G-1 y Ayudante de la Brigada.

1.- Respetuosamente se eleva, por su conducto al Jefe de la Brigada por orden del Tribunal, copia de la Sentencia #3 de 1961, recaida sobre la Causa #6 de 1961 del S.S. Juridico de esta Brigada, a fin de que se disponga por quien corresponda, el parrafo de orden para el cumplimiento de la misma.-

• 2.- Se haga constar en el Expediente personal del sancionado, No. [REDACTED] la sentencia recaida.-

No. 3234 Jose A. Garcia Montes  
Secretario.

Baso Malcon, 6 de Marzo de 1961.

**ASUNTO:** Sentencia recaída en la  
Causa #6 de 1961 de la  
radicación del S. S. Ju-  
rídico de la Brigada.

AL: C-1 y Ayudante de la Brigada.

1.- Respetuosamente se eleva, por su conducto al Jefe de la Brigada por orden del Tribunal, copia de la Sentencia #5 de 1961, recaída sobre la Causa #6 de 1961 del S.S. Jurídico de esta Brigada, a fin de que se disponga por quien corresponda, el párrafo de orden para el cumplimiento de la misma.-

2.- Se haga constar en el Expediente personal del sancionado, No. [REDACTED] la sentencia recaída.-

No. 3234 Jose A. Garcia Montes  
Secretario.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE COPIA: Presento ante mí, el Sr. No. [REDACTED]  
[REDACTED] y el Sr. No. [REDACTED]

Le hice la notificación de la Sentencia #3, <sup>recida</sup> en la causa #6, ambas de 1961; haciéndole asimismo entrega de copia de dicha sentencia.

Dase Malcon, 7 de Marzo de 1961.

ANTE MI:

No. 3254 Jose A. Garcia Montes  
Secretario.

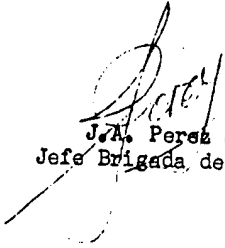
No. [REDACTED]

No. [REDACTED]

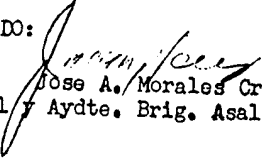
Brigada de Asalto, Marzo 6 de 1961

Orden General Nro.26

- 1.- Se deja sin efecto el Pfo.11 de la OG.#21 s/c. esta Brigada por la cual se nombró Jefe del Bon.Blindado al [REDACTED]
- 2.- Se deja sin efecto el Pfo.8 de la Og. #12 s/c. esta Brigada por la cual nombró Jefe de Compañía al [REDACTED]
- 3.- Se nombra Jefe Bon Blindado al #2590 Sr. Valentin Bacallao y Fonte.
- 4.- Se nombra Ejecutivo para el Bon. Blindado al #2968 Sr. Antonio Iglesias Pons.
- 5.- Se nombra Jefe de Compañía para el Bon. Blindado al #2667 al Sr. Jose M. Battle y Vargas y al 2918 Sr. Angel Mujica Herrera
- 6.- Se nombran 2do. en mandos de Compañía para el Bon.Blindado al #2770 Sr. Virginio Cuellar Sosa y al #.2979 Sr. Luis O. Rodriguez Martinez.
- 7.- Se nombra c/s. en la Base Trax al # [REDACTED]


  
J.A. Perez S.R.  
Jefe Brigada de Asalto

AUTENTICADO:

  
Jose A. Morales Cruz  
G-1 y Aydte. Brig. Asalto 2506

*al G-1 y G-2 de Brig Asalto*

AL CONSEJO DE GUERRA:

 sancionado en la causa No 6 de 1961 de la radicación del Servicio Jurídico de la Brigada de Asalto 2506, ante ese Tribunal comparezco y como mejor proceda en derecho digo: -----

Que nos estando conforme con la Sentencia No 3 de 1961, dictada en la causa ya referida, y por la cual se me sanciona a 31 días de arresto y a expulsión deshonrosa de la Brigada, vengo por medio del presente escrito en tiempo y forma a establecer contra la misma RECURSO DE APELACION para ante el Consejo Superior de Guerra.--

P O R   T A N T O.--

AL CONSEJO DE GUERRA SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito y copia del mismo se sirva a tener por interpuesto en tiempo y forma, RECURSO DE APELACION contra la sentencia No 3 de 1961 dictada en la causa No 6 de 1961 de la radicación del Servicio Jurídico de esta Brigada, para ante el Consejo Superior de Guerra, que deba reunirse en día y hora que se señale.--

Otrosi.--Digo, que procede se envíen los autos originales al Consejo Superior de Guerra, de oficio, por ser esta apelación a ambos efectos, rogando se tenga por bien hecha la presente manifestación contenida en otrosi.--

Base Falcon 7 de Marzo de 1961

  
Aperante.

*Al 7-1 y Aydt Brig Esalts -*

~~RECURSO DE APILACION~~

[REDACTED] sancionado en la causa No 6 de 1961 de la jurisdiccion del Servicio Juridico de la Brigada de Asalto 200, ante ese Tribunal comparezco y como mejor proceda en derecho digo: - - - - -

Que nos estando conforme con la sentencia No 3 de 1961, dictada en la causa ya referida, y por la cual se me sanciona a 31 dias de arresto y a expulsion dishonrosa de la Brigada, vengo por medio del presente escrito en tiempo y forma a establecer contra la misma RESURSO DE APILACION para ante el Consejo Superior de Guerra.-

P O R   T A N T O.-

AL CONSEJO DE GUERRA SUPLEN, que habiendo por presentado este escrito y copia del mismo se sirva a tomar por interpuesto en tiempo y forma, RECURSO DE APILACION contra la sentencia No 3 de 1961 dictada en la causa No 6 de 1961 de la jurisdiccion del Servicio Juridico de esta Brigada, para ante el Consejo Superior de Guerra, que declare reunirse en dia y hora que se señale.-

Otroci.-Digo, que proceda se envíen los autos originales al Consejo Superior de Guerra, de oficio, por ser esta apelacion a ambos efectos, rogando se tenga por bien hecha la presente manifestacion contenida en otroci.-

Base Balcon 7 de Marzo de 1961

[REDACTED]  
Apuntado

*al 7-1 y Capitan Riego Balti.*

AL CONSEJO DE GUERRA:

[REDACTED] sancionado en la causa No 6 de 1961 de la radicación del Servicio Jurídico de la Brigada de Asalto 2506, ante ese Tribunal comparezco y como mejor proceda en derecho digo: -----

Que nos estando conforme con la sentencia No 3 de 1961, dictada en la causa ya referida, y por la cual se me sanciona a 30 días de arresto y a expulsión deshonrosa de la Brigada, vengo por medio del presente escrito en tiempo y forma a establecer contra la misma RECURSO DE APILACION para ante el Consejo Superior de Guerra.-

P O R T A N T O.-

AL CONSEJO DE GUERRA SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito y copia del mismo se sirva a tener por interpuesto en tiempo y forma, RECURSO DE APILACION contra la sentencia No 3 de 1961 dictada en la causa No 6 de 1961 de la radicación del Servicio Jurídico de esta Brigada, para ante el Consejo Superior de Guerra, que debiera reunirse en día y hora que se señale.-

Otrosí.-Digo, que procede se envíen los autos originales al Consejo Superior de Guerra, de oficio, por ser esta apelación a ambos efectos, rogando se tenga por bien hecha la presente manifestación contenida en otrosí.-

Base Falcon 7 de Marzo de 1961

[REDACTED]  
Apelante.-

D I L I G E N C I A

El Consejo de Guerra actuante en la causa # 8 de 1961 por el cual ha sido sancionado el # [REDACTED] acuerda por medio de la presente diligencia:

Dar por personado y por parte dentro del procedimiento a nombre y en representación del sancionado al Dr. Jose Antonio Miro Torra.-

Acañtir el recurso de Apelecion para ante el Consejo Superior de Guerra solicitado por el sancionado.-

Senalar para la vista del recursol las seis de la tarde del dia 7 de Marzo de 1961.-

No. 2546 Alejandro del Valle Marti  
Presidente

No. [REDACTED]  
Vocal

No. 3223 Dr. Manuel Penabaz Tobio  
Vocal



D I L I G E N C I A

El Consejo de Guerra actuante en la causa N.º 3 de 1961 por el cual se sancionó al [REDACTED] acuerda por medio de la presente diligencia:

Dar por personado y por parte dentro del procedimiento a nombre y en representación del sancionado al Dr. Jose Antonio Miro Terra.-

Amitir el recurso de Apelacion para ante el Consejo Superior de Guerra solicitado por el sancionado.-

Senalar para la vista del recurso las seis de la tarde del dia 7 de Marzo de 1961.-

No. 2546 Alejandro del Valle Marti  
Presidente

No. [REDACTED]  
Vocal

No. 3225 Dr. Manuel Pombas Tobio  
Vocal

D I L I G E N C I A

El Consejo de Guerra actuante en la causa # 8 de 1961 por el cual ha sido sancionado el # [REDACTED] acuerda por medio de la presente diligencia:

Dar por personado y por parte dentro del procedimiento a nombre y en representación del sancionado al Dr. Jose Antonio Miro Terra.-

Amitir el recurso de Apelacion para ante el Consejo Superior de Guerra solicitado por el sancionado.-

Senalar para la vista del recurso las seis de la tarde del dia 7 de Marzo de 1961.-

No. 2546 Alejandro del Valle Marti  
Presidente

No. [REDACTED]  
Vocal

No. 3223 Dr. Manuel Penabaz Tobio  
Vocal

licitado por el sancionado.-

Enviar para la vista del recurso las seis de la tarde del dia 7 de Marzo de 1961.-

DILIGENCIA

El Consejo de Guerra acordó en la Sesión No. 3223 de 1961, celebrada el día 3 de marzo de 1961, acordó por medio de la presente diligencia:

Dar por perdonado y por parte dentro del procedimiento a nombre y en re-

No. 2008 Francisco Cantor de la Sober No. 3223 Dr. Manuel Pombas Tobio  
Vocal Vocal

Acordar el recurso de Apelacion para ante el Consejo Superior de Guerra

solicitado por el sancionado.-

Enviar para la vista del recurso las seis de la tarde del dia 7 de Marzo de 1961.-

No. 2346 Alejandro del Valle Marti  
Presidente

No. [Redacted]  
Vocal

No. 3223 Dr. Manuel Pombas Tobio  
Vocal

- 1.- Se destinan a la Cia. Jefatura a los Nos. 3479 Ricardo M.B. Montero y Duque y al 3491 Inocente R. Garcia y Fonseca, 3442 Armando Vazquez Almagro y 3440 Orlando S. Martinez Millar.
- 2.- Se nombra Asistente G-1 al 2841 Osvaldo Enriquez Hernandez.
- 3.- Se nombra Oficial de Planes al 3479 Ricardo M.B. Montero y Duque.
- 4.- Se nombra Oficial Material Guerra al 2935 Jose A. Carreno y Gonzalez
- 5.- Se nombra Sgto. de Personal al 2831 Eddy Iruela Garrido.
- 6.- Se nombra Sgto. de Operaciones al 2795 Ernesto Lluessa Perez.
- 7.- Se nombra C/S en la F.A.E. al 3491 Inocente R. Garcia Fonseca, Encargado de Correspondencia.
- 8.- Se nombra un Tribunal que se reunira en esta Base el dia 5 de los corrientes a las 1600 horas para ver y fallar el Exp. No. 6-961 Servicio Juridico contra los Sres. [REDACTED] por una supuesta falta de ausencia sin permiso, prevista y sancionada en el Art. 17 Inciso J y al [REDACTED] por el Art. 17 Inciso J e Inciso F Art. 30, y al [REDACTED] por Art. 17 Incisos F y J, delCodigo Penal Militar Fuerzas Armadas del Frente Revolucionario Democratico. Dicho Tribunal estara integrado por los siguientes miembros:

- 1.- 2546 Alejandro del Valle Marti.....Presidente
- 2.- [REDACTED].....Vocal
- 3.- 3223 Manuel Rafael Penabaz Tobio.....Vocal

Actuara como Fiscal el 3359 Sr. Jose E. Dauza Alvarez  
Actuara como Defensor el 2636 Sr. Felix Urrea Garcia

J.A. Perez S.R.  
Jefe Brig. Asalto

AUTENTICADO:


Jose A. Morales  
G-1 y Aydte. Brig. Asalto

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA DE COPIA: Presente ante mi, el Sr. No. [REDACTED]  
[REDACTED] y el Sr. No. [REDACTED]

Le hice la notificacion de la Sentencia #3, <sup>receida</sup> en la Causa #6, ambas de 1961; haciendo-  
le asimismo entrega de copia de dicha sentencia.

Base Falcon, 7 de Marzo de 1961.

ANTE MI:

  
No. 3234 Jose A. Garcia Montes  
Secretario.

No. [REDACTED]

No. [REDACTED]

Acta del Recurso de Apelación  
de la Sentencia N° 3 de 1961  
dictada en la Causa # 6 de 1961

El Presidente del Tribunal abrió la sesión y dió la palabra al Defensor del recurrente, quien pidió la absolución de su defendido por considerarlo inocente, relatando su vida como militante desde su llegada a esta Brigada hace 5 meses hasta la fecha. Expuso que esa sentencia lo considera demasiado fuerte aduciendo que ningún testigo en su contra ha sido llamado a declarar ante el Tribunal. Alegó que la sanción de 31 días es lo de menos, siendo la expulsión deshonra del Cuerpo un castigo merecido, toda vez que el procesado posee un pase permanente para salir de la base. Como justificación del mal carácter de su defendido alegó que 5 meses en esta Brigada le exalta los nervios a cualquier persona, concluyendo por reiterar su petición de absolución.

El Fiscal declaró que ratificaba sus cargos anteriores pidiendo el mantenimiento de la sanción tal y como se dictó en el folio anterior. Alegó la confesión propia del acusado en la comisión del delito. Alegó que la posesión del pase no justificaba la ausencia del procesado ya que el mismo como oficial responsable está llamado a cumplir la ley primero que nadie.

Expuso que existe una agravante en cuanto

a la rebeldía continuada, que sanciona el Art 30 del C. P. M vigente, pudiendo por tanto la ratificación de la sanción impuesta por el Consejo.

La Defensa hizo uso de la palabra en nombre del procesado para aclarar que no existió <sup>un lapso</sup> de 6 horas de ausencia, ya que las 6 horas ~~trascorridas~~ no pueden imputarse en total a una ausencia tal y como lo sanciona el Código en su Art 21 <sup>según el Art 21</sup> debiendo aplicarse el caso previsto en la primera parte de dicho artículo, que establece ~~la~~ sanción de 1 a 30 días por ausencia de 1 a 4 horas. Terminada esta exposición, los miembros del Tribunal se retiraron a deliberar.

El Presidente reanuda el juicio tras <sup>10</sup> minutos de deliberación, dando a conocer el fallo que consistió en encontrar con lugar la apelación <sup>en cuanto a la expulsión deshonrosa del cuerpo</sup> aunque el uso del pase no se justificó en el caso. Se ratificó la sentencia de prisión de 31 días, salvo que por razón de servicio éste sea llamado de nuevo a servir nuevamente. Se ~~se~~ cambió la sentencia anterior de expulsión por la de degradación y se dispuso que la autoridad correspondiente proceda a recoger el Pase del detenido inmediatamente. - Se cerró el juicio a las 1920 horas del día 7 de Marzo de 1961.

Base Alcon 6 de Marzo de 1961

Asunto: Solicitud de copia de Ley Procedimiento

al [REDACTED]

SEÑOR: En relacion con su solicitud de una copia de la ley de Procedimiento de su defendido en fecha 5 del corriente ruego a Ud. se dirija al GI que es la persona a quien corresponde cumplimentar su solicitud.

Respetuosamente

Dr. Manuel Perabaz Tobio  
JURIDICO



Base Alcon 6 de Marzo de 1961

Asunto: Solicitud de copia de Ley Procedimiento

Al # [REDACTED]

SENOR: En relacion con su solicitud de una copia de la ley de Procedimiento de su defendido en fecha 5 del corriente ruego a Ud. se dirija al GI que es la persona a quien corresponde cumplimentar su solicitud.

Respetuosamente

Dr. Manuel Perabaz Tobio  
JURIDICO

Asunto: Solicitud de Copia Ley Procedimiento

Al : Jefe, Servicio Jurídico Dept. A. G. A.

Señor Jefe: Solicito que se me entregue una copia de la [REDACTED] que se encuentra en el expediente de [REDACTED] al parágrafo 5 del contenido.

Esta copia es necesaria para que se pueda hacer un estudio lo más eficiente posible de la condena y que dicha copia solicitada es de vital importancia para Recurrir de la pena que hubiere podido resultar.

De la [REDACTED]  
"Por la Libertad de Cuba"

[REDACTED]

Defensor

Pequen. finca, 6 de Marzo de 1961

Asunto: Solicitud de Copia Ley Procedimiento

Al : Jefe Servicio Juridico Brig A alto  
L331.

SEÑOR: Luego de Ud. en el caracter de Defensor del [REDACTED] me sea suministrada una copia de la Ley de Procedimiento por la cual se le juzgo el pasado dia 5 del corriente.

Asimismo significole que a el defendido no se le ha comunicado oficialmente la condena y que dicha copia solicitada es de vital importancia para Recursar de la pena que hubiere podido resultar.

De Ud respetuosamente  
"Por la Libertad de Cuba"

[REDACTED]  
Defensor

Pequeña, 6 de Mayo de 1961

Asunto: Solicitud de copia Ley Procedimiento

Al : Jefe, Servicio Jurídico Brig. A. 10  
1961.

Señor Jefe: En el carácter de defensor del [REDACTED]  
de sus administrados un copia del [REDACTED] procedimiento, por lo cual se le pongo  
en pasado día 5 del corriente.

Al mismo significo que a mi defendido no se le ha comunicado oficialmente la condena y que dicha copia solicitada es de vital importancia para recurrir de la pena que hubiera podido resultar.

Lo Ud. respetuosamente  
"Por la Libertad de Cuba"

[REDACTED]  
Defensor

Brigada Asalto, Marzo 7, 1961

Orden General No. 27

Se nombra un Consejo Superior de Guerra, que se reunira a las 1800 horas del dia de la fecha, para ver y fallar la causa en recurso de apelacion por el [REDACTED] contra la sentencia No.3 dictada en la Causa No. 6-961. Dicho Consejo estara compuesto por los siguientes miembros.

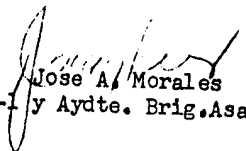
- 1.-2539 Roberto Perez San Roman.....Presidente
- 2.-2541 Hugo Sueiro Rios.....Vocal
- 3.-2563 Pedro Vera Ortiz.....Vocal
- 4.-2824 Napoleon Vilaboa Llerena.....Vocal
- 5.-3313 Jose R.R. de Rojas Gonzalez....Vocal

Actuara como Fiscal el No. 3359 Jose E. Dausa Alvarez

Actuara como defensor el No. 3288 Jose A. Miro Torra

J.A.Perez S.R.  
Jefe Brigada Asalto 2506.

AUTENTICADO:

  
Jose A. Morales  
C-1 y Aydte. Brig.Asalto

SENTENCIA # 1

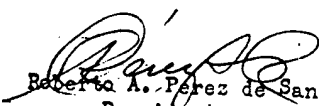
SENORES: X  
 Roberto A Perez San Roman 2539 X  
 Presidente X  
 Napoleon Vilaboa Llerena 2824 X  
 Pedro Vera Ortiz 2565 X  
 Ruben de Quesada Rioseco 2528 X  
 Jose R. de Rojas Gonzalez 3313 X  
 Vocales. X  
 X

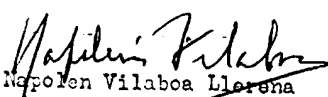
En la Base Falcon a los 7 dias del mes de marzo de 1961, visto en juicio oral y publico, el Consejo Superior de Guerra, integrado, por los Senores que se relacionan al margen, conocio del Recurso de Apelacion interpuesto por el Sr. [REDACTED] contra la Sentencia No 3 de 1961, del Consejo de Guerra que conocio de la Causa No 6 de 1961 del Servicio Juridico de esta Brigada, por un delito y de otra parte el Ministerio Fiscal representado por el Dr. Jose E. Dausa No siendo ponente el vocal tecnico Jose R. de Rojas Gonzalez, No 3313.-

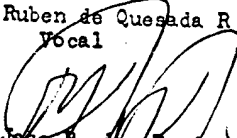
Resultandos: -Se aceptan todos los resultandos de la sentencia recurrida.-  
 Considerandos: Se aceptan todos los considerandos de la sentencia recurrida.-

Fallo.-


Fallamos que debemos declarar con lugar el presente Recurso en cuanto a disponer como sancion la degradacion del Acudado y no asi la expulsion Deshonrosa, manteniendose en los demas el fallo del Tribunal inferior.-  
 A si es nuestra sentencia que mandamos se cumpla en todas sus partes.-  
 Leida y Publicada por el Sr. Presidente en el acto del juicio oral.-  
 Notifiquese a las partes y dese cuenta al Jefe de la Brigada atravez del conducto reglamentario para que se dicte el correspondiente parrafo de orden.-  
 Ante mi.

  
 Roberto A. Pérez de San Roman  
 Presidente.-

  
 Napoleon Vilaboa Llerena  
 Vocal

Ruben de Quesada Rioseco  
 Vocal  
  
 Jose R. de Rojas Gonzalez  
 Vocal

Pedro Vera Ortiz  
 Vocal

  
 Jose Garcia Montes  
 Secretario

SEÑORES: X En la Base Falcon a los 7 días del mes de marzo de 1961, visto en juicio oral y público, el

Roberto A. Perez San Roman 2359 X Consejo Superior de Guerra, integrado, por los

Presidente X

Napoleon Villalba Llerena 2124 X Señores que se relacionan al margen, conocio

Pedro Vera Ortíz 2363 X del Recurso de Apelación interpuesto por el

Ruben de Quesada Riosco 2520 X Sr. [REDACTED] contra la s

Jose R. de Rojas Gonzalez 3313 X tencia No 5 de 1961, del Consejo de Guerra q

Vocales. X conocio de la Causa No 6 d 1961 del S ervi

X X X X X X X X X X X X X X X X X cio Juridico de esta Brigada, por un delito

de Ausencia y representado el acusado por el Dr. Jose Kiro Torres No y de

otra parte el Ministerio Fiscal representado por el Dr. Jose S. Dauca No

siendo ponente el vocal tecnico Jose R. de Rojas Gonzalez, No 3313.-

Resultandos: -Se aceptan todos los resultandos de la sentencia recurrida.-

Considerandos: Se aceptan todos los considerandos de la sentencia recurrida.-

**Fallo.-**

Fallamos que debemos declarar con lugar el presente Recurso en cuanto a disponer con sancion la degradacion de Acusado y no así la expulsion desonrosa, manteniendose en los demas el fallo del Tribunal inferior.-

A si es nuestra sentencia que mandamos se cumpla en todas sus partes.-

Leida y Publica en por el Sr. Presidente en el acto del juicio oral.-

Notifiquese a las partes y dese cuenta al Jefe de la Brigada a través del conducto reglamentario para que se dicte el correspondiente parrafo de orden.-

Ante mi.

Roberto A. Perez de San Roman  
Presidente.-

Napoleon Villalba Llerena  
Vocal

Ruben de Quesada Riosco  
Vocal

Pedro Vera Ortiz  
Vocal

Jose R. de Rojas Gonzalez  
Vocal

Jose Carolina Montes

Secretaria

SEÑORES: X  
 Roberto A. Perez San Roman 2539 X  
 Presidente X  
 Napoleon Vilaboa Llerena 2024 X  
 Pedro Vera Ortiz 2565 X  
 Ruben de Quesada Riosco 2528 X  
 Jose R. de Rojas Gonzalez 3313 X  
 Vocales. X

En la Base Halcón a los 7 días del mes de marzo de 1961, visto en juicio oral y público, el Consejo Superior de Guerra, integrado por los Señores que se relacionan al margen, conocido del Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. [REDACTED] contra la Sentencia No 3 de 1961, del Consejo de Guerra que conocido de la Causa No 6 de 1961 del Servicio Jurídico de esta Brigada, por un delito

de Ausencia y representado el acusado por el Dr. Jose Miro Torres No y de otra parte el Ministerio Fiscal representado por el Dr. Jose E. Dausa No siendo ponente el vocal técnico Jose R. de Rojas Gonzalez, No 3313.-

Resultandos: -Se aceptan todos los resultandos de la sentencia recurrida.-

Considerandos: Se aceptan todos los considerandos de la sentencia recurrida.-

Fallo.-

Fallamos que debemos declarar con lugar el presente Recurso en cuanto a disponer como sanción la degradación del Acusado y no así la expulsión de honorosa, manteniéndose en las demás el fallo del Tribunal inferior.-

A sí es nuestra sentencia que mandamos se cumpla en todas sus partes.-

Leída y Pública da por el Sr. Presidente en el acto del juicio oral.-

Notifíquese a las partes y dese cuenta al Jefe de la Brigada a través del conducto reglamentario para que se dicte el correspondiente parrafo de orden.-

Ante mí.

Roberto A. Perez de San Roman  
 Presidente.-

Napoleon Vilaboa Llerena  
 Vocal

Ruben de Quesada Riosco  
 Vocal

Pedro Vera Ortiz  
 Vocal

Jose R de Rojas Gonzalez  
 Vocal

Jose Garcia Montes

Secretario



Brigada Asalto, Marzo 9, 1961

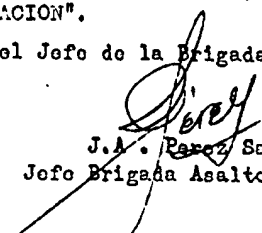
1.-Se crea una comision presidida por el G-1 Sr. Jose A. Morales Cruz, como Secretario el Sr. Jose M. Andreu Santos y como vocal el Dr. Manuel Rafael Penabaz Tobio, para recopilar datos y confeccionar el Diario de Campna de la Brigada de Asalto 2506 desde su fundacion. Cuya comision continuara ensus funciones hasta que la Brigada lleve a cabo su mision de liberar a nuestra Patria del comunismo Internacional.

2.-Se da a conocer el fallo del Tribunal que se reunio para ver y fallar el Expdta. No. 6-961, Servicio Juridico esta Brigada, contra los senores [redacted] en violacion del Art. 17 Inciso J al No. 2828 Sr. [redacted] por el Art. 17 Inciso J e e Inciso F, A rt. 30 y al 2555 Sr. Hugo Gomez Oyarzabal por el Art 17, Inciso F y J Codigo Penal Militar, Fuerzas Armadas E jercito Liberacion, siendo la sentencia la siguiente: Absolucion para tres miembros, no asi para el Sr. [redacted] condenandosele a "TREINTA Y UN DIA DE ARRESTO Y EXPULSION DESHONROSA DEL CUERPO".

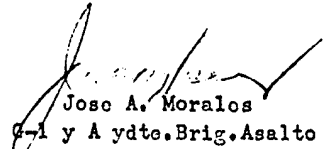
Esta sentencia sera vista en recurso de apelacion.

3.-Se da a conocer la sentencia del Consejo Superior de Guerra que se reunio, para ver y fallar la Causa en recurso de apelacion, por el No. [redacted] Sr. [redacted] contra la sentencia dictada en la Causa No. 6-961: Siendo el fallo "DEGRADACION DE CARGO, TREINTA Y UN DIAS DE ARRESTO", no asi "LA EXPULSION DE HONROSA DEL CUERPO DEL EJERCITO LIBERACION".

Esta pena es mitigada por el Jefe de la Brigada a solo "DEGRADACION DE CARGO".

  
J.A. Perez San Roman  
Jefe Brigada Asalto No. 2506

AUTENTICADO:

  
Jose A. Morales  
G-1 y A ydte. Brig. Asalto